

**UNIVERSIDAD SAN PEDRO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA**

**PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO**



**ANÁLISIS CONSTITUCIONAL DE LA PERMISIBILIDAD DE SER  
CONSIDERADOS PRUEBA VÁLIDA LOS PANTALLAZOS DEL WHATSAPP  
EN JUZGAMIENTO DEL DELITO VIOLACIÓN SEXUAL**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR EL  
TITULO DE ABOGADO**

**AUTOR:**  
**BACH. ROJAS ARMAS, ALEJANDRO COSME**

**ASESOR:**  
**Mg. BARRIONUEVO BLAS, EDITH PATRICIA**  
**COD ORCID: 0000-0001-9181-8489**

**CHIMBOTE –PERU**  
**2025**

**TITULO:**

**ANÁLISIS CONSTITUCIONAL DE LA PERMISIBILIDAD DE SER  
CONSIDERADOS PRUEBA VÁLIDA LOS PANTALLAZOS DEL WHATSAPP  
EN JUZGAMIENTO DEL DELITO VIOLACION SEXUAL**

**PALABRAS CLAVE:**

|                      |                      |
|----------------------|----------------------|
| <b>Tema:</b>         | <b>Violación</b>     |
| <b>Especialidad:</b> | <b>Derecho Penal</b> |

|                   |                     |
|-------------------|---------------------|
| <b>Theme:</b>     | <b>Rape</b>         |
| <b>Specialty:</b> | <b>Criminal law</b> |

| <b>OCDE</b>              |                 |                      | <b>LINEA DE INVESTIGACIÓN</b>                                          |
|--------------------------|-----------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| <b>ÁREA</b>              | <b>SUB AREA</b> | <b>DISCIPLINA</b>    |                                                                        |
| <b>Ciencias Sociales</b> | <b>Derecho</b>  | <b>Derecho Penal</b> | <b>● Instituciones fundamentales del Derecho Penal. Criminalística</b> |



## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

### HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado "ANÁLISIS CONSTITUCIONAL DE LA PERMISIBILIDAD DE SER CONSIDERADOS PRUEBA VÁLIDA LOS PANTALLAZOS DEL WHATSAPP EN JUZGAMIENTO DEL DELITO VIOLACIÓN SEXUAL" del (a) estudiante: **ROJAS ARMAS ALEJANDRO COSME**, identificado(a) con Código N° **0199720085**, se ha verificado un porcentaje de similitud del **26%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 09 de julio de 2025

UNIVERSIDAD SAN PEDRO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
  
**DR. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN**  
VICERRECTOR



**NOTA:** Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

#### DEDICATORIA

El presente trabajo lo dedico a: Robert Alexander, Juan Miguel, y Alejandro Javier; mis hijos, por su apoyo constante y motivador.

AGRADECIMIENTO:

A Baruch HaShem, el Eterno Dios de la Creación,  
por guardarme y bendecirme cada instante de mi  
vida.

## INDICE GENERAL

|                                  |     |
|----------------------------------|-----|
| TITULO .....                     | i   |
| PALABRA CLAVE .....              | ii  |
| CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD ..... | iii |
| DEDICATORIA .....                | iv  |
| AGRADECIMIENTO .....             | v   |
| ÍNDICE GENERAL .....             | vi  |
| RESUMEN .....                    | vii |
| DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA .....   | 1   |
| MARCO TEÓRICO .....              | 2   |
| ANÁLISIS DEL PROBLEMA .....      | 5   |
| CONCLUSIONES.....                | 6   |
| RECOMENDACIONES.....             | 7   |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS ..... | 8   |
| ANEXOS .....                     | 9   |

## **RESUMEN:**

En el presente trabajo se analiza la problemática constitucional que surge al considerar como prueba válida los pantallazos de conversaciones realizadas por WhatsApp en los procesos de violación sexual. A partir del avance de las tecnologías de la comunicación, las conversaciones digitales se han convertido en elementos frecuentes dentro de las investigaciones penales y en nuestra realidad jurídica se observa casos judiciales con esa problemática jurídica.

La justificación de este estudio radica en la necesidad urgente de delimitar criterios jurídicos claros que permitan establecer las condiciones que se dará con este tipo de evidencia puede ser considerado válida y constitucionalmente legítima, especialmente en delitos de violación sexual, donde los elementos probatorios suelen ser escasos y de naturaleza testimonial o digital.

Las situaciones jurídicas concretas como la incorporación de capturas de pantalla sin peritaje previo, la ausencia de cadena de custodia, la vulneración del secreto de las comunicaciones es los peculiares problemas jurídicos que se aborda

En conclusión, se determina que los pantallazos de WhatsApp pueden ser admitidos como prueba en un proceso penal, siempre que se respete un conjunto de garantías mínimas: autenticidad, integridad, cadena de custodia, y que su obtención no haya vulnerado derechos fundamentales.

Como recomendación, se propone fortalecer el uso de peritajes informáticos como herramienta para validar la autenticidad de este tipo de evidencia.



## **DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:**

En el contexto del proceso penal, y particularmente en los casos de delitos sexuales, el uso de nuevas tecnologías y medios digitales como evidencia ha cobrado relevancia creciente. Uno de los elementos más comunes en este tipo de investigaciones son los *pantallazos* o capturas de pantalla de conversaciones mantenidas a través de la aplicación WhatsApp, los cuales pueden contener mensajes que se alegan como prueba de consentimiento, intimidación, amenazas, o admisión de los hechos.

Sin embargo, la validez jurídica y constitucional de dichos elementos como prueba en juicio plantea un problema complejo. Desde el punto de vista del derecho procesal penal, surgen dudas respecto a su autenticidad, cadena de custodia, posibilidad de manipulación y su confrontación con principios fundamentales del debido proceso, como el derecho a la defensa, el derecho a la prueba, y la garantía de legalidad probatoria.

Desde el enfoque constitucional, el principal problema se centra en determinar si la incorporación de pantallazos de WhatsApp al proceso judicial respeta los derechos fundamentales involucrados

Este trabajo se propone analizar si, a la luz de la Constitución, es jurídicamente admisible considerar válidos los pantallazos de conversaciones de WhatsApp como prueba en el juzgamiento del delito de violación sexual, y cuáles serían los límites, requisitos y garantías necesarias para su aceptación en un proceso penal que respete el Estado constitucional de derecho.

## **MARCO TEÓRICO:**

### **Aspectos generales:**

En el delito de violación sexual, la víctima no otorga consentimiento alguno, lo que implica una transgresión a su libertad sexual. Este acto delictivo puede llevarse a cabo mediante el uso de la fuerza o la intimidación. Según Noguera (1995), se entiende por violación toda circunstancia en la que una persona es forzada a tener relaciones sexuales contra su voluntad, recurriendo el agresor a amenazas, violencia física o psicológica, chantaje o coacción.

Asimismo, se considera violación cualquier actividad sexual en la que una de las partes no tiene la capacidad de consentir o negarse debido a estados de inconsciencia, ausencia de lucidez o incapacidad para comprender y asumir sus actos. La violación sexual constituye una conducta contraria al derecho, y puede cometerse bajo diversas modalidades, incluyendo actos carnales o bucales, en los que la víctima no manifiesta de manera libre su consentimiento. Esto se agrava especialmente en casos que involucran a menores, donde existe una notable desigualdad de poder entre el agresor y la víctima.

Manrique (2008) plantea que la violación es una manifestación de dominio, donde el agresor se vale de diferencias físicas, de edad o posición social para someter a la víctima. Esta relación desigual, particularmente evidente en casos de menores, muestra cómo la violencia o intimidación es esencial para la configuración del delito de violación sexual.

De acuerdo con Muñoz (2017), "la libertad sexual es un bien jurídico profundamente vinculado a la dignidad humana y la autonomía personal", por lo que cualquier acto sexual impuesto sin consentimiento representa una grave vulneración de los derechos fundamentales.

### **Estructura del delito**

Desde el punto de vista dogmático, el análisis del delito de violación sexual se basa en los tres pilares del derecho penal: tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad. Roxin (2015) señala que "la coacción sexual implica una afectación de la voluntad de

la víctima, superando sus resistencias físicas o mentales", lo que descarta cualquier relación consentida, aunque esta pueda considerarse inmoral desde una óptica ética.

### **Bien jurídico protegido**

Los delitos sexuales buscan resguardar dos bienes jurídicos esenciales: la libertad sexual y la indemnidad sexual. En particular, el delito de violación sexual, conforme al artículo 170 del Código Penal y otros artículos conexos (171, 172, 174 al 176), tiene como objetivo proteger la libertad sexual. Se sanciona el hecho de forzar a una persona a mantener relaciones sexuales u otros actos similares, utilizando medios adecuados para quebrantar su voluntad, siempre que la víctima tenga al menos 14 años de edad.

En contraste, el artículo 173 del mismo cuerpo normativo se refiere a los casos en que la víctima tiene 13 años o menos, y en estos supuestos el bien jurídico protegido es la indemnidad sexual. Según el Acuerdo Plenario 01-2012/CJ-116, esta se refiere a la necesidad de resguardar el desarrollo sexual adecuado de menores que aún no han alcanzado un nivel de madurez suficiente para asumir relaciones de este tipo.

### **Consentimiento:**

Respecto al consentimiento, cabe mencionar que la Ley N°30364 define en su artículo 8, la violencia sexual como las “acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción”. De igual manera, el artículo 61 del reglamento de la Ley N°30364, regula lo siguiente:

- ❖ El consentimiento no puede inferirse de ninguna palabra o conducta de la víctima cuando la fuerza, amenaza de fuerza, coacción o aprovechamiento de un entorno coercitivo han disminuido su capacidad para dar un consentimiento voluntario y libre.
- ❖ El consentimiento no puede inferirse de ninguna palabra o conducta de la víctima cuando ésta sea incapaz de dar un consentimiento libre. Burga (2019)

Asimismo, el artículo 61 de la misma Ley N°30364 establece que el foco de la actividad probatoria debe recaer en verificar el consentimiento. Esto se condice con el criterio establecido en el Acuerdo Plenario 1-2011/CJ116: “es de rechazar para evaluarlos en sede judicial cualquier prejuicio o estereotipo con base en el género que suponga un atentado contra la dignidad de la víctima femenina”. Cepal (2016)

Desde este punto de vista, se desarrolla en la dogmática una definición donde “el consentimiento debe ser entendido como una expresión libre, consciente y explícita de la voluntad, y no puede inferirse de la pasividad ni del silencio” (p. 209). Esta afirmación es crucial en procesos judiciales, donde muchas veces la defensa intenta argumentar implícitamente el consentimiento. Binder y Zaffaroni (2013).

## **ANALISIS DEL PROBLEMA:**

El uso de pantallazos de WhatsApp como prueba en procesos penales ha generado un intenso debate jurídico sobre su admisibilidad y valor probatorio, especialmente en casos de gravedad como el delito de violación sexual. Este análisis se centra en la compatibilidad constitucional de aceptar estas evidencias digitales dentro del debido proceso penal y bajo las garantías de defensa y respeto a la privacidad.

En mérito a esta problemática la solución se basa en un primer estadio con la recogida de los fundamentos constitucionales como son el citado principio de legalidad y aunado a ello el debido proceso, que sería una primera solución para legalizar la forma de obtención de las tomas de los pantallazos y ver su valoración jurídica sobre el caso sub materia objeto de investigación. Asimismo, otros fundamentos que se cogería en solucionar el caso debiendo plasmar los alcances jurídicos del principio de libertad probatoria debiendo el juzgador ampliar los criterios sobre la valoración de la prueba. Es pertinente precisar que actualmente tenemos como regulación legal con el tratamiento del Código Procesal Penal que si permite la admisión de las pruebas documentales lo cual ha permitido su incorporación a nivel del proceso penal, aunado a ello también tenemos un respaldo jurídico con lo vertido en la ley de delitos informáticos y con las jurisprudencias constitucionales, en el cual el propio Tribunal Constitucional le ha reconocido la validez de las pruebas digitales con el cual se ha visto que no se vulnera los derechos fundamentales de los sujetos procesales.

La solución sobre esta problemática es que los citados medios de pruebas deben reunir estos criterios como es la autenticidad, forma lícita, relación de los hechos en los medios probatorios criterios que van a ser descritos en la emisión de sus fallos.

## **CONCLUSIONES:**

1. Se concluye que en nuestra normatividad legal peruana si es posible admitir pruebas digitales como los pantallazos de conversaciones de WhatsApp, siempre que se respeten los principios del debido proceso, legalidad y derecho a la defensa en merito que el derecho de defensa es un principio constitucional.
2. La admisibilidad depende de la cadena de custodia y autenticidad del contenido, ya que existe un alto riesgo de manipulación digital. Deben implementarse peritajes técnicos que garanticen la integridad de la prueba y así poder contar con un medio de prueba lícita.
3. Se concluye que es importante darle un estudio más significativo a nivel procesal la actuación y validez de los pantallazos de ser el caso que se sirva como medio probatorio ante la comisión de los delitos sexuales.
4. La jurisprudencia comparada y nacional ha evolucionado hacia la aceptación condicionada de la evidencia digital, imponiendo límites para evitar arbitrariedades, protegiendo la dignidad de ambas partes en el proceso penal.

## **RECOMENDACIONES;** para validar los pantallazos de WhatsApp

- ❖ **Preserve el dispositivo original:** Conserve el teléfono móvil o dispositivo electrónico portátil donde se produjo las conversaciones sin alterarlo ni eliminar nada, ya que las conversaciones son una prueba documental electrónica.
- ❖ **Realice un acta notarial:** Un notario puede dar fe de que el contenido de la conversación en el dispositivo coincide con los pantallazos presentados. Autenticación y verificación de la autoría.
- ❖ **Obtenga un informe pericial informático:** Requiera de un perito que analice los metadatos y la autenticidad de la conversación digital. Esto genera un respaldo que garantiza que no ha habido manipulación. La pericia informática garantiza y aumenta significativamente su valor probatorio.
- ❖ **Asegure la preservación de la cadena de custodia:** La integridad de la prueba digital es fundamental, para que la prueba sea válida, debe demostrarse la cadena de custodia, es decir, cómo se extrajo la evidencia digital y que no se ha modificado en ningún momento.
- ❖ **Corrobore con otras pruebas:** El contenido de los pantallazos debe ser consistente con otros elementos de prueba en el caso, como la declaración de la víctima, los informes médico-forenses, las declaraciones de testigos y otras pruebas periciales.
- ❖ **Considere la exportación completa del chat:** Es preferible obtener el chat completo en formato de documento para tener un respaldo más sólido, en lugar de depender solo de pantallazos

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Binder, A., & Zaffaroni, E. R. (2013). Derecho penal argentino: Parte general. Editorial Hammurabi.

Burga, R. I. (2019). La Aplicación del Derecho Penal del Enemigo en la declaración como prueba anticipada en los casos de víctimas de violación sexual de menores. [Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. <https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/2016>.

Cepal, (2016). La matriz de la desigualdad social en América Latina.

Castillo, J. (2002.). Tratado de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. Editorial Gaceta Jurídica. Lima.

Muñoz, F. (2017). Derecho penal. Parte especial (Vol. 2). Tirant lo Blanch.

Muñoz, F. y García, M. (2004). Derecho Penal. Parte General. (6ed). Tirant lo Blanch.

Noguera, I. (1995) Violación de la Libertad Sexual en el nuevo Código Penal. (1ª ed.). Lima: Ediciones FECAT.

Roxin, C. (2015). Derecho penal. Parte general: Fundamentos y teoría de la imputación (Vol. 1). Civitas



## ANEXOS

### ANÁLISIS CONSTITUCIONAL DE LA PERMISIBILIDAD DE SER CONSIDERADOS PRUEBA VÁLIDA LOS PANTALLAZOS DEL WHATSAPP EN JUZGAMIENTO DEL DELITO VIOLACIÓN SEXUAL

#### INFORME DE ORIGINALIDAD



#### FUENTES PRIMARIAS

|    |                                                                                                        |     |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1  | <a href="http://www.pj.gob.pe">www.pj.gob.pe</a><br>Fuente de Internet                                 | 10% |
| 2  | <a href="http://repositorio.usanpedro.edu.pe">repositorio.usanpedro.edu.pe</a><br>Fuente de Internet   | 2%  |
| 3  | Submitted to Universidad Andina del Cusco<br>Trabajo del estudiante                                    | 2%  |
| 4  | Submitted to Universidad Politécnica del Perú<br>Trabajo del estudiante                                | 1%  |
| 5  | <a href="http://pt.scribd.com">pt.scribd.com</a><br>Fuente de Internet                                 | 1%  |
| 6  | <a href="http://www.el-refugioesjo.net">www.el-refugioesjo.net</a><br>Fuente de Internet               | 1%  |
| 7  | <a href="http://www.tapaprovidence.org">www.tapaprovidence.org</a><br>Fuente de Internet               | 1%  |
| 8  | <a href="http://cybertesis.unmsm.edu.pe">cybertesis.unmsm.edu.pe</a><br>Fuente de Internet             | 1%  |
| 9  | <a href="http://www.coursehero.com">www.coursehero.com</a><br>Fuente de Internet                       | 1%  |
| 10 | <a href="http://www.dpi.bioetica.org">www.dpi.bioetica.org</a><br>Fuente de Internet                   | 1%  |
| 11 | <a href="http://www.researchgate.net">www.researchgate.net</a><br>Fuente de Internet                   | 1%  |
| 12 | <a href="http://d1tribunaladministrativodelmagdalena.com">d1tribunaladministrativodelmagdalena.com</a> |     |

|    |                                                                                                   |      |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
|    | Fuente de Internet                                                                                | 1 %  |
| 13 | <a href="https://es.scribd.com">es.scribd.com</a><br>Fuente de Internet                           | 1 %  |
| 14 | <a href="https://es.slideshare.net">es.slideshare.net</a><br>Fuente de Internet                   | 1 %  |
| 15 | <a href="https://philpeople.org">philpeople.org</a><br>Fuente de Internet                         | 1 %  |
| 16 | <a href="https://cdn.www.gob.pe">cdn.www.gob.pe</a><br>Fuente de Internet                         | <1 % |
| 17 | <a href="https://dokumen.pub">dokumen.pub</a><br>Fuente de Internet                               | <1 % |
| 18 | <a href="https://repositorio.uladech.edu.pe">repositorio.uladech.edu.pe</a><br>Fuente de Internet | <1 % |
| 19 | <a href="https://www.manuela.org.pe">www.manuela.org.pe</a><br>Fuente de Internet                 | <1 % |
| 20 | <a href="https://www.mercaba.org">www.mercaba.org</a><br>Fuente de Internet                       | <1 % |
| 21 | <a href="https://www.transfermarkt.es">www.transfermarkt.es</a><br>Fuente de Internet             | <1 % |

☐ Excluir citas    ☐ Apagado    ☐ Excluir coincidencias    < 6 words  
☐ Excluir bibliografía    ☐ Activo



**USP**  
UNIVERSIDAD SAN PEDRO

## REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

|                                                                                                                                                           |                                                                        |                                                                                                                                                 |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>1. Información del Autor</b>                                                                                                                           |                                                                        |                                                                                                                                                 |                                 |
| ROJAS ARMAS, ALEJANDRO COSME                                                                                                                              |                                                                        | 32867227                                                                                                                                        | 2007235057@usanpe<br>dro.edu.pe |
| Apellidos y Nombres                                                                                                                                       |                                                                        | DNI                                                                                                                                             | Correo Electrónico              |
| <b>2. Tipo de Documento de Investigación</b>                                                                                                              |                                                                        |                                                                                                                                                 |                                 |
| Tesis                                                                                                                                                     | <input checked="" type="checkbox"/> Trabajo de Suficiencia Profesional | Trabajo Académico                                                                                                                               | Trabajo de Investigación        |
| <b>3. Grado Académico o Título Profesional <sup>1</sup></b>                                                                                               |                                                                        |                                                                                                                                                 |                                 |
| Bachiller                                                                                                                                                 | <input checked="" type="checkbox"/> Título Profesional                 | Título Segunda Especialidad                                                                                                                     | Maestría<br>Doctorado           |
| <b>4. Título del Documento de Investigación</b>                                                                                                           |                                                                        |                                                                                                                                                 |                                 |
| ANÁLISIS CONSTITUCIONAL DE LA PERMISIBILIDAD DE SER CONSIDERADOS PRUEBA VÁLIDA LOS PANTALLAZOS DEL WHATSAPP - RECURSO DE NULIDAD 600-2022-LIMA            |                                                                        |                                                                                                                                                 |                                 |
| <b>5. Programa Académico</b>                                                                                                                              |                                                                        |                                                                                                                                                 |                                 |
| DERECHO                                                                                                                                                   |                                                                        |                                                                                                                                                 |                                 |
| <b>6. Tipo de Acceso al Documento</b>                                                                                                                     |                                                                        |                                                                                                                                                 |                                 |
| <input checked="" type="checkbox"/> Abierto o Público <sup>2</sup> ( <a href="mailto:info@repositorio.usanpe.edu.pe">info@repositorio.usanpe.edu.pe</a> ) |                                                                        | <input type="checkbox"/> Acceso restringido <sup>3</sup> ( <a href="mailto:info@repositorio.usanpe.edu.pe">info@repositorio.usanpe.edu.pe</a> ) |                                 |
| (*) En caso de restringido sustentar motivo                                                                                                               |                                                                        |                                                                                                                                                 |                                 |

### A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

### B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS <sup>4</sup>

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. <sup>5</sup>

Huella Digital



  
Firma

Lugar: Chimbote Día: 25 Mes: AGOSTO Año: 2025

Reportante

<sup>1</sup> Según Resolución del Consejo Directivo N.º 003-2016-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, art. 8, inciso B.2).  
<sup>2</sup> Ley N.º 28033, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.L. 006-2018-PCV.  
<sup>3</sup> Si el autor elige el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, sobre que se pueda hacer el registro de firma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital, respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.  
<sup>4</sup> En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N.º 004-2016-CONEP-DCD (Resolución N.º 2 y A. P.), que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital.  
<sup>5</sup> Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra.  
<sup>6</sup> Según el inciso 12.2, del artículo 124 del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales (RNTI), las universidades, instituciones y centros de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los resultados en sus repositorios institucionales, poniéndolos al uso de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente, registrados por el Repositorio Digital (RNTI) a través del Repositorio AUCIA.<sup>6</sup>

Nota: - En caso de fallecimiento en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 32, num. 32.3).